REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Junio 6 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el artº 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos cincuenta por ciento (1.350 %) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 7 del corriente mes.